

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de informar que, el día 29 de noviembre de 2023 a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término de cinco (5) días para pagar la obligación demandada, y el 06 de diciembre de 2023 el de diez (10) días para proponer excepciones. **Dentro del término la demandada Inmobiliaria Alberto Hurtado S.A.S, contestó la demanda y propuso excepciones de mérito.** (A.017)

Notificación por estado de la providencia que tuvo a la parte demandada como notificada por conducta concluyente: el 17 de noviembre de 2023 (A.018). Días 20, 21 y 22 del mismo mes y año para retiro de copias -art 91 CGP-; y términos para pagar o excepcionar iniciaron al día siguiente.

Armenia, Quindío, 02 de febrero de 2024.

LINA MILENA GALEANO RIOS
SECRETARIA



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia Quindío, dos (02) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO: 630014003006-2023-00524-00

En atención a la constancia que antecede, observa el Despacho que la sociedad demandada Inmobiliaria Alberto Hurtado S.A.S, a través de apoderado judicial presentó excepciones de mérito frente a la obligación demandada (A.017). Por lo cual, el Juzgado ordena **CORRER TRASLADO** de las mismas por el término de diez (10) días a la parte ejecutante, para que dentro de dicho término se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer dentro del presente proceso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 443 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE;



**PAMELA QUINTERO ALVAREZ
JUEZ**



(Estado 13 del 05 de febrero de 2024)

JSMZ (Carpeta 08)

Firmado Por:
Pamela Quintero Alvarez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ecb310fa01b3a92e04720ab815467b31cf2270184045097d2d16f9e2f8adda51**

Documento generado en 02/02/2024 10:22:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>